



Arauca, Arauca, 12 de Junio de 2019.

Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00182 00
Demandante : Luís Enrique Mosquera Mosquera
Demandado : Nación-Ministerio de Educación Nacional- FOMAG-
Secretaria de Educación departamental de Arauca-
Medio de : Nulidad y Restablecimiento del derecho
control
Asunto : **Fija fecha audiencia de conciliación**

1. En el caso *sub judice* se profirió sentencia condenatoria en audiencia inicial el 13 de marzo de 2019¹.
2. El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de recurso de apelación el día 20 de Marzo de 2019², estando dentro del término de ejecutoria.
3. Así las cosas, cuando se emita sentencia condenatoria y se interponga recurso de apelación es deber del *a quo* celebrar audiencia de conciliación, previo a pronunciarse sobre la concesión del mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 192 inciso 4³ de la Ley 1437 de 2011.
4. Por otro lado, se observa escrito de renuncia irrevocable⁴ al poder conferido, suscrita por la representante legal de la persona jurídica que obra como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual se aceptará en ese sentido.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación y se aceptará la renuncia de la apoderada de la entidad demandada, en tal sentido se,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día 17 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: **Adviértasele** al apelante de que su inasistencia dará lugar a la declaratoria de desierto del recurso interpuesto.

TERCERO: **Adviértase** a la entidad pública que al acto deberá comparecer con el concepto del Comité de Conciliación en cumplimiento del Decreto 1716 de 2009. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

¹ Folios 89 a 99

² Folios 134 a 136

³ Artículo 192: < Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.** > (resaltado)

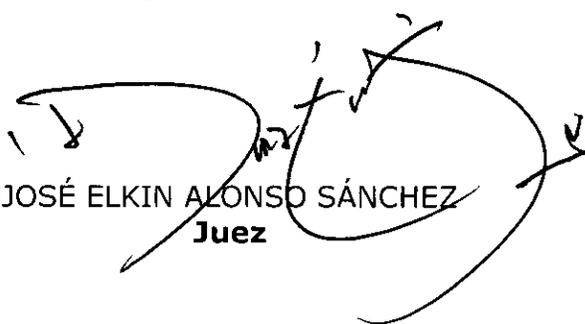
⁴ Folio 67

Demandante: Luis Enrique Mosquera Mosquera

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

CUARTO: Acéptese, la renuncia de la persona Jurídica Forensis Global Group S.A que fungía como representante Judicial de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

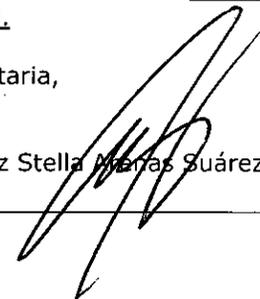

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

MACP

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No **065** de fecha **13 de junio de 2019.**

La Secretaria,


Luz Stella Menas Suárez